



CONTRATO No.	056-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (Decreto 1082/15)
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA APARTADA – CÓRDOBA
CONTRATISTA	FUNDACION COLOMBIA SOSTENIBLE, entidad sin ánimo de lucro, identificado con NIT. 900480514-7, representada legalmente por JOSE MARIA CASTILLO DE LA CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No 73.146.188.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA
VALOR	QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$522.452.200.00)
PLAZO	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos a saber: EL MUNICIPIO DE LA APARTADA, entidad territorial del orden local, representado en este acto por el señor **OSCAR MIGUEL CALAO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.569.853, expedida en La Apartada - Córdoba, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Apartada – Córdoba, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para todos los efectos legales y contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, FUNDACION COLOMBIA SOSTENIBLE, entidad sin ánimo de lucro, identificado con NIT. 900480514-7, representada legalmente por **JOSE MARIA CASTILLO DE LA CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía No 73.146.188.; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: **PRIMERA:** Que de acuerdo con los Artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, deben someterse a esta ley, y demás normas que lo reglamenten. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **TERCERA:** Que el MUNICIPIO no cuenta con personal de planta que preste los servicios profesionales como persona natural o jurídica, con experiencia en asuntos relacionados con actividades de gestion deportiva, recreacion y aprovechamiento del tiempo libre, para que adelante acciones tendientes a fomentar y fortalecer las actividades deportivas a traves de la formacion deportiva de niños, niñas y jovenes del municipio de la apartada cordoba. **CUARTA:** El presente contrato de prestación de servicios, se celebra atendiendo lo dispuesto por el Literal h), del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **QUINTO:** Que de conformidad con el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, tal como fue modificado por el Decreto Ley 0019 del 2012, no se requerirá del RUP, ni de clasificación, en los casos de contratación directa y el Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que por lo anterior, la presente contratación se adelanta con fundamento en el literal h), del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082



de 2015, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **SEPTIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los Artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia y en atención con lo señalado en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO: “**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA**”. Esta asesoría se desarrollará conforme a la propuesta presentada por el Contratista, los estudios previos y a los requerimientos que oportunamente haga el Señor Alcalde Municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA:** VALOR: El valor del presente contrato, es la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$522.452.200.00), que respaldan el servicio profesional descrito. **CLÁUSULA TERCERA:** FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: 1) un Pago a título de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato que se genere, previa legalización del contrato, presentación de pólizas que amparen las obligaciones en este derivadas, pago de aportes a la seguridad social, suscripción del acta de inicio. 2) pagos parciales mes vencido por avances en la ejecución de las actividades convenidas en el contrato, previa presentación de informes parciales de ejecución donde de cuenta de la ejecución del mismo, pago de aporte a la seguridad social de todo el personal que el contratista emplee en la ejecución del proyecto, suscripción de acta parcial de actividades, certificado de cumplimiento de las actividades, cuenta de cobro y/o factura legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El Anticipo será amortizado en las actas parciales y/o final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. La entidad ha previsto la entrega de anticipo, toda vez que esta forma de pago es un apalancamiento financiero al contratista, ya que en la práctica la mayoría de las personas que contratan con el estado acuden al mercado financiero para la financiación de sus proyectos. Por ello, estableciendo un anticipo evitamos que el futuro contratista incurra en costos financieros que implique que afecten la ecuación contractual. **CLÁUSULA CUARTA:** DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA:** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: **1)** Apoyar al Municipio de la apartada en los procesos de fomento del deporte a través de las escuelas de formación. **2)** Proveer recursos deportivos esenciales como herramientas de trabajo para apoyar el desarrollo integral de las habilidades deportivas tanto teóricas como prácticas de los participantes **3)** Generar Motivación hacia el buen uso del tiempo libre a través de la práctica y desarrollo del deporte como fuente de valor humano y social en los niños niñas y jóvenes del municipio de la apartada **4)** Organizar grupos de trabajo que permitan la maximización de los alcances educativos y teórico prácticos del proyecto, de manera que puedan verse en el corto tiempo el logro de fines propuestos – adecuada fundamentación física y deportiva **5)** Contribuir activamente al bienestar físico y mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la promoción de un estilo de vida saludable y la participación en actividades deportivas y recreativas. **6)** Entregar al supervisor del contrato evidencias mensualizadas en donde puede evidenciarse a través de un informe técnico, unas evidencias audiovisuales y registros de asistencias el cumplimiento de las metas y jornadas de trabajo de acuerdo con la programación adelantada en cada disciplina **7)** Crear y mantener espacios dedicados al aprovechamiento del tiempo libre para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, fomentando actividades recreativas y deportivas **8)** Las demás que establezca la propuesta técnica y económica que hace parte



integral del presente proceso. **CLÁUSULA SEXTA:** INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SEPTIMA:** DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa; b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación directa; c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; d). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; e). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; f). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA:** DERECHOS DEL CONTRATISTA. Son derechos del contratista: a). A recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato; b). A recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; c). A que previa solicitud, el municipio le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas; d). A que si el equilibrio de la ecuación económica del contrato se rompe por incumplimiento del municipio, tendrá derecho a que se le restablezca la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para el desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a: a). El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas; b). El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; c). Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones; d). Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Alcalde del Municipio de La Apartada - Córdoba; e). Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual; f). Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; g). Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA:** DERECHOS DEL MUNICIPIO. Son derechos del contratante: a). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al municipio de manera legal o contractual; b). Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; c). Los demás derechos establecidos en la constitución, en la ley y el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. Son obligaciones generales del municipio: a). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; b). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; c). Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; d). Prestar su colaboración para el



cumplimiento de las obligaciones del Contratista. e). Todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al municipio en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El municipio puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por cada semana de retraso en el cumplimiento de sus actividades un valor equivalente al 0, 1% del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA APARTADA a título de indemnización, una suma equivalente al valor total de la cláusula penal. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA APARTADA, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especiallo contenido en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de La Apartada en el presente caso, se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista que ampare: 1. **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, convigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. 2. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía debe ser igual al 100% del monto que el contratista reciba como anticipo y su vigencia se extenderá hasta la duración del mismo y seis (6) meses mas. 3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. 4. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del MUNICIPIO DE LA APARTADA, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA APARTADA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE LA APARTADA. **CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE LA APARTADA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE LA APARTADA



de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA APARTADA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE LA APARTADA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación, es decir, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Montería, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Montería, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al CONTRATANTE, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: al MUNICIPIO DE LA APARTADA, en la Alcaldía de la Apartada, secretaria general de gobierno y desarrollo comunitario Municipal, Carrera 7 N°. 20-21 Barrio Daniel Alfonso Paz, Palacio Municipal, correo electrónico, juridica@laapartada-cordoba.gov.co al CONTRATISTA en el Municipio de Municipio de san Antero en la carrera 14 nro 11-113 barrio el paraíso, teléfono 3045713979; email: jomacasdelaacruz@hotmail.es. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** SUPERVISIÓN. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará a la Secretaria de Educacion Municipal, para que vigile permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: a). Vigilar periódicamente la ejecución del contrato para verificar su cumplimiento; b). Proteger los derechos de la entidad, de EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; c). Elaborar y suscribir el acta final del contrato; d). Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO; e). Evaluar el informe o los informes presentados por EL CONTRATISTA en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas



pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen; f). Suscribir la certificación de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. g). Las demás inherentes a sus funciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos; b). La oferta presentada por EL CONTRATISTA; c). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; d). Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:** REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE LA APARTADA, pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 000169 de fecha quince (15) de marzo de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de La Apartada y está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA:** LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para el presente acto se tiene estimado El municipio de La Apartada – Córdoba.